

DON GUILLERMO LAGO NUÑEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN NACIONAL, EN EJERCICIO EN EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)

CERTIFICA: que, según la documentación que obra en esta Secretaría General, el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2022 adoptó, entre otros, el ACUERDO del siguiente tenor literal:

DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 5 de mayo de 2022, relativo a la aprobación del expediente de contratación de obra denominada "Reforma y Ampliación de la Residencia de Mayores Virgen del Rosario, T.M de Roquetas de Mar".

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): LDK5R-35GZ5-UX8VK].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Presidencia en sesión celebrada el 5 de mayo de 2022, es del siguiente tenor literal:

"I. ANTECEDENTES

Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 28 de abril 2022 se incoa expediente de contratación de la OBRA PARA LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LA RESIDENCIA DE MAYORES "VIRGEN DEL ROSARIO", T. M. DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

Habiéndose recibido en la Delegación de Contratación solicitud de incoación de expediente de fecha 27 de abril de 2022 del Sr. Alcalde-Presidente relativa a la tramitación de la licitación para el contrato de obra de reforma y ampliación de la Residencia de Mayores "Virgen del Rosario", que se acompaña de la preceptiva memoria justificativa, en cumplimiento de lo establecido en el art. 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), así como del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

La memoria justificativa recoge la justificación de la necesidad e idoneidad del contrato en cumplimiento de lo establecido en el art. 28 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 de la LCSP, los contratos que celebren las administraciones públicas para la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato.

En virtud de lo establecido en el art. 232.1.a) de la LCSP, se trata de una obra de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación.

El proyecto de obra denominado “Reforma y ampliación de la Residencia de Mayores Virgen del Rosario”, ha sido redactado por el Arquitecto don Francisco Javier Hidalgo Martínez.

El técnico municipal competente en la citada materia, Agustín Martínez Aparicio (Obra Pública) como Arquitecto, ha informado en sentido favorable la supervisión del mismo, todo lo cual forma parte del expediente.

El Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de enero de 2022 adoptó, entre otros, el ACUERDO de aprobación del proyecto de obra pública denominado “REFORMA Y AMPLICACIÓN DE LA RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DEL ROSARIO”.

El presupuesto base de licitación se establece en la cantidad de seis millones treinta y cinco mil trescientos treinta y dos euros con setenta y cuatro céntimos de euro (6.035.362,74.-€), IVA incluido.

El valor estimado del contrato se fija en seis millones treinta y cinco mil trescientos treinta y dos euros con setenta y cuatro céntimos de euro (6.035.362,74.-€), conformado por el precio base de licitación IVA excluido,



más el 10% en concepto de liquidación final en virtud de lo establecido en la Resolución núm. 1516/2021 del TACRC.

El precio máximo del contrato asciende a la cuantía de cinco millones cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos noventa y tres euros con cuarenta céntimos de euro (5.486.693,40.-€), más la cantidad de quinientos cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve euros con treinta y cuatro céntimos de euro (548.669,34) en concepto de IVA al 10%, lo que hace un total de seis millones treinta y cinco mil trescientos treinta y dos euros con setenta y cuatro céntimos de euro (6.035.362,74.-€), IVA incluido.

En razón de la cuantía, que supera los seis millones de euros, el Órgano de Contratación será el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

La financiación será con cargo a la aplicación presupuestaria 010.00.1532.622.00.

<i>Ejercicios</i>	<i>Total</i>
<i>2022</i>	<i>494.243,20</i>
<i>2023</i>	<i>4.133.455,77</i>
<i>2024</i>	<i>1.427.663,77</i>

Fase 1:15 meses, según proyecto.

Plazo estimado para llevar a cabo las operaciones y trámites administrativos entre la recepción parcial de la Fase 1 y comienzo de la Fase 2, se estima en 3 meses, incluye entre otros, legalización del centro de transformación, alta en el suministro eléctrico, autorización definitiva de la Consejería competente, equipamiento de instalaciones, traslado de residentes, etc.

Fase 2: 3 meses, según proyecto.

Se exige clasificación en razón del valor estimado de la obra al ser igual o superior a 500.000,00 euros, estableciendo las siguientes: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría 5 y Grupo J, Subgrupo 2 Categoría 4.

Dada la naturaleza de las actuaciones a ejecutar el objeto del presente contrato de obra no es susceptible de división en lotes, a tenor de lo establecido en el art. 99.3.b) de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de

Contratos del Sector Público y según se justifica en el apartado 7 de la Memoria Justificativa que acompaña el expediente.

En virtud de lo dispuesto en el art. 116 de la LCSP, constan en el expediente los documentos necesarios: Proyecto que contiene el pliego de prescripciones técnicas particulares, informe técnico de supervisión en sentido favorable, memoria justificativa que contiene el informe de necesidad.

Se hace constar que la referida actuación se encuentra incluida en el Plan de Contratación 2022 aprobado en JGL celebra el pasado 7 de marzo de 2022.

En virtud de lo establecido en el art. 62 de la LCSP, en los contratos de obra, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la referida Ley, siendo en el caso que nos ocupa Don Javier Hidalgo Martínez.

La Unidad de ejecución y seguimiento será la de Obra Pública de la Alcaldía-Presidencia y como técnico municipal el Arquitecto adscrito a la misma, Agustín Martínez Aparicio.

Consta en el expediente Providencia del Alcalde-Presidente asumiendo el informe de necesidades y ordenando la incoación del expediente de contratación para licitar la referida obra.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada en función del valor estimado del contrato y de los criterios de adjudicación establecidos, en el cual todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta relación calidad-precio teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 3 de mayo de 2022 en sentido FAVORABLE, con nota de conformidad del Secretario General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 3 de mayo en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaria General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

Deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y el informe de fiscalización previa de la Intervención municipal.

Por cuanto antecede, no contando con medios propios suficientes para llevar a efecto la citada intervención, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de obra que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.



Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde al Pleno la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos que celebre la Entidad Local cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas.

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de fecha 28 de junio de 2019) modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación del expediente de contratación de obra denominada "Reforma y ampliación de la Residencia para mayores Virgen del Rosario", así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, que se tramitará de forma ordinaria por procedimiento de adjudicación abierto sujeto a regulación armonizada regulado en los artículos 131, 145, 146, 150 y 156 a 158 de la LCSP, según los cuales todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que haga la mejor oferta (relación calidad-precio), de acuerdo con la pluralidad de criterios directamente vinculados al objeto del contrato que se establecen el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se hace constar que la aprobación del proyecto se produjo por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el pasado 14 de enero de 2022.

La referida licitación se encuentra incorporada en el Plan de Contratación anual para el año 2022 aprobado en Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado 7 de marzo de 2022.

2º.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a treinta días (30) naturales a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea.

3º.- Autorizar el gasto que comporta la presente obra con cargo a la aplicación presupuestaria 010.00.2312.622.02, cuyo presupuesto base de licitación es de 6.035.362,74 €.- IVA incluido, previa fiscalización por el Interventor Municipal, quien emitirá informe en el sentido que considere oportuno.

Se ha practicado retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 010.00.2312.622.02 código de gasto proyecto 2019 2 2312 3 1 RESIDENCIA VIRGEN DEL ROSARIO en fecha 15 de octubre de 2021 con número de operación 220210017727 por importe de 4.043.015,58.-€ IVA incluido, para atender parte de los gastos imputables.

Figura en el expediente el preceptivo certificado de límites del art. 174 TRLRHL correspondiente al gasto plurianual de la referida actuación emitido por el Sr. Viceinterventor, en el que se hace constar que se cumplen los límites establecidas tras el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento donde se amplía el porcentaje referido al ejercicio 2023 y donde se refleja que la Corporación deberá asumir el compromiso de incluir en los Presupuestos de los ejercicios 2023 y 2024 los importes correspondientes a la anualidad prevista, salvo que se anticipase la financiación prevista, en cuyo caso se incorporaría al Presupuesto del año correspondiente mediante la oportuna modificación presupuestaria y reajuste de anualidades.



4º.- Designar como responsable del seguimiento y ejecución del contrato al técnico municipal de la Unidad de Obra Pública de la Alcaldía-Presidencia a Don Agustín Martínez Aparicio, como Arquitecto municipal.

5º.- Delegar todas las competencias como órgano de contratación en la Junta de Gobierno Local para la tramitación del referido expediente, incluyendo los actos de clasificación de las ofertas, adjudicación, actos derivados de la ejecución, posibles modificaciones, liquidación si la hubiese y cualesquiera otro necesario.

6º.- Dar traslado del correspondiente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Alcaldía-Presidencia, al técnico responsable del seguimiento y ejecución del contrato y la Sección de Contratación.”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-11-de-mayo-de-2022.htm?id=57#t=2785.7>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (15): Grupo Popular (11), Grupo Vox (1), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)

- Abstenciones presentes (2): Portavoz del Grupo Izquierda Unida-Para la Gente (1) y Sra. Marcos Murcia, Concejal de Izquierda Unida, Tú Decides, Equo-Para la Gente (1).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos

Y para que así conste y surta los efectos indicados en el presente acuerdo, expido la presente con la salvedad establecida

en el artículo 206 del R.O.F., y a reserva de los términos en que resulte aprobada el Acta correspondiente.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el funcionario público y con el visto bueno de la autoridad en la fecha que se indica al margen del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

